**ESTUDIOS PREVIOS**

**INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCHSIG- 005-2024**

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir la Gobernación del Chocó.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política en su artículo 2° proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se organiza el Estado Social de Derecho y establece dentro de sus fines esenciales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política de la Nación.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, contempla las atribuciones del Gobernador para el correcto y normal funcionamiento del departamento a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 determina que los servicios públicos son los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, en busca de preservar el orden y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

A su turno, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con el Programa de Gobierno propuesto a los Chocoanos fundamento del Plan de Desarrollo departamental que próximamente se aprobará uno de sus propósitos es hacer acompañamiento a las víctimas con decisión y de manera estructurada para que sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición sean una realidad; y para

lograrlo se hará mediante la implementación de la Ley de Víctimas 1448/2011, los Decretos 4633 y 4635 de 2011, y la Resolución 01668 de 2020; apuntándole a la construcción de una sociedad y un Estado en paz, con más participación, que se desarrolle en medio de la seguridad, la convivencia y el progreso de todos, eso sí, en el marco del respecto ,a los Derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Las Mesas de Participación de las Victimas, los comité y subcomité, hacen parte de los espacios que el Gobierno departamental ofrece a la población vulnerable para garantizarles su intervención en las políticas que los afectan. Son también los espacios institucionales de representación de la población afectada por el conflicto para la interlocución con el Departamento, y su fin es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para las víctimas.

El reconocimiento a las víctimas del conflicto armado interno mediante la Ley 1448 de 2011, sus decretos y resoluciones reglamentarias, tienen como objetivo, establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, donde a las víctimas del conflicto armado se les garantice la verdad, justicia y reparación.

Es así que el artículo 14 de la Ley 1448 de 2011, contempla: *"**PARTICIPACIÓN CONJUNTA.** La superación de vulnerabilidad manifiesta de las víctimas implica la realización de una serie de acciones que comprende: El deber del Estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas. El deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las víctimas, y el apoyo a las autoridades en los procesos de reparación; y **La participación activa de las víctimas**."*

El artículo 28 de la referenciada Ley, enuncia los derechos de las víctimas, entre los cuales está la participación de éstas en la formulación de la política pública: ***"DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.** Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente: (…) **5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral. (…)"*** (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por su parte los artículos 193 y 194 de la Ley de Victimas establecen: *"**ARTICULO 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS.** Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.*

***ARTÍCULO 194. HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN.** Para garantizar la participación efectiva de que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación."*

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la participación efectiva de las victimas el Decreto 4800 de 2011, en el Titulo IX, Capítulo I, *"**De la participación efectiva y los espacios de participación de las víctimas"**,* artículos 261 al 264, contempla:

***Artículo 261. Participación**. Se entiende por participación aquel derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y*

*evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados para fines de materializar su cumplimiento. (…)*

***Artículo 262. Participación efectiva**. Se entiende por participación efectiva de las víctimas el ejercicio que estas hacen del derecho a la participación a través del uso y disposición real y material de los mecanismos democráticos y los instrumentos previstos en la Constitución y las leyes.*

*Todas las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tienen el deber de garantizar el derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar, de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados por las autoridades para fines de materializar su cumplimiento.*

*De conformidad con los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las Alcaldías, Distritos y **Gobernaciones tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas de todos los niveles.** (…)*

***Artículo 263. Espacios de participación de las víctimas.** Son aquellos espacios legalmente constituidos en los cuales se adoptan decisiones de política pública y donde las víctimas intervienen, por su propia iniciativa, mediante sus voceros o representantes.*

*Son espacios de participación de las víctimas:*

1. *Las mesas municipales o distritales de participación de víctimas, en primer grado.*
2. ***Las mesas departamentales de participación de víctimas, en segundo grado.***
3. *La mesa nacional de participación de víctimas, en tercer grado.*
4. *El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.*
5. *5. Los Comités Territoriales de Justicia Transicional.*
6. *La Comisión de Seguimiento y Monitoreo.*
7. *El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas.*
8. *El Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica.*
9. *Los Subcomités Técnicos.*

***Parágrafo 1°.** Las dinámicas de participación de las víctimas en cada uno de los espacios de participación, responde a procesos y procedimientos internos particulares, que serán establecidos de manera detallada en el Protocolo de Participación Efectiva.*

***Artículo 264. Mesas de participación**. Son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Por su parte, la Resolución 01668 de 2020 por medio de la cual se establece el Protocolo Para la Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado en desarrollo del artículo 154 de la Ley 1448, busca garantizar la intervención real y efectiva de las víctimas en los espacios de participación ciudadana local, regional y nacional, contemplando en su artículo 32 lo siguiente:

***Artículo 32. De las Sesiones Ordinarias de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas.** Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas tendrán mínimo dos (2)*

*sesiones ordinarias por semestre y un máximo de diez (10) sesiones ordinarias en el año, en las fechas que para tal fin estipule el plenario de la Mesa en dichas sesiones, la Mesa realizará el estudio, discusión y aprobación de las iniciativas que se les presenten, entre ellas la concertación o modificación del Plan de Acción Territorial (PAT), y presentarán las respectivas propuestas de política pública o iniciativas que consideren necesarias.* (Resolución No. 01668 de 30 de noviembre de 2020)

se hizo necesario retirar el proceso de contratación ***"*CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LA MESA Y COMITÉ DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTEMENTO DEL CHOCÓ*. "**

Así las cosas y conforme a lo establecido en la Resolución 01668 de 2020, el Plan de Acción Territorial – PAT y el Plan de Trabajo de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Victimas del Chocó, Periodo 2024-2028, deben realizarse durante el año ***Cuatro (4) Sesiones Ordinarias de la Mesa Departamental de Victimas*.**

En desarrollo de la normativa citada, el Plan de Acción Territorial – PAT y el Plan de Trabajo de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Victimas del Chocó, la administración departamental adelanta acciones para garantizar el Derecho de las Víctimas a una PARTICIPACIÓN EFECTIVA.

Por lo anterior y teniendo en cuenta nuestras responsabilidades plasmadas en la Ley 1448 de 2011 "Ley de Victimas", en los Decretos 4800, 4633, 4634 y 4635 de 2011 y en la Resolución 01668 de 2020, se hace necesario que la Gobernación del Chocó adelante el proceso de contratación tendiente a escoger al contratista para la realización de Sesiones Ordinarias de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Víctimas del Departamento del Chocó.

Por todo lo anterior, se hace necesario **"CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LA MESA Y COMITÉ DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTEMENTO DEL CHOCÓ."**

**1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

**1.1. OBJETO:**

***"*CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LA MESA Y COMITÉ DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTEMENTO DEL CHOCÓ."**

**2. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)**

**2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

| DESCRIPCIÓN | CLASIFICACIÓN UNSPSC |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Logística | 81141601 |
| Servicios de banquetes y catering | 90101600 |
| Servicios de personal temporal | 80111600 |

### 3.1. Especificaciones del objeto a contratar

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

| FICHA TÉCNICA – MESA DEPARTAMENTAL DE VICTIMAS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | TRANSPORTE AÉREO: NUQUÍ - QUIBDÓ - QUIBDÓ - NUQUÍ, PARA UNA (1) PERSONAS. | 1 | | |
| 2 | TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: NUEVO BELEN BAJIRA (PUEBLO RICO) – QUIBDO; QUIBDO – BELEN DE BAJIRA (PUEBLO RICO) PARA UNA (1) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO). | 1 | | |
| 3 | TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRE: BAJO BAUDÓ (PIZARRO) – MEDIO BAUDO (PUERTO MELUK) QUIBDÓ - QUIBDÓ – BAJO BAUDÓ (PIZARRO), BAJO BAUDO PARA DOS (2) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO). | 2 | | |
| 4 | TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRES: BUENA VISTA - BAJO BAUDÓ (PIZARRO)- PUEFRTO MELUK - QUIBDÓ - QUIBDÓ – PUERTO MELUK- BAJO BAUDÓ (PIZARRO)- BUENANA VISTA PARA UNA (1) PERSONAS. (CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO). | 1 | | |
| 5 | TRANSPORTE AÉREO: BAHÍA SOLANO - QUIBDÓ – QUIBDÓ – BAHÍA SOLANO, PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO). | 1 | | |
| 6 | TRANSPORTE MARITIMO: HUINA- BAHÍA SOLANO – HUINA, Y TRANSPORTE AÉREO BAHÍA SOLANO - QUIBDÓ – BAHÍA SOLANO PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO). | 1 | | |
| 7 | TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: MEDIO BAUDÓ (PIE DE PEPE) – ISTMINA – QUIBDO; QUIBDO - ISTMINA - MEDIO BAUDÓ (PIE DE PEPE), PARA DOS (2) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO). | 2 | | |
| 8 | TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: BOJAYÁ (MESOPOTAMIA)– QUIBDÓ; QUIBDÓ – BOJAYÁ, (MESOPOTAMIA) PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO). (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS DEL INTEGRANTE). | 1 | | |
| 9 | TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: PABLO SEXTO – PUERTO MELUK- QUIBDO – PUERTO MELUK – PABLO SDEXTO PARA DOS (2) PERSONAS. (CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO). | 2 | | |
| 10 | TRANSPORTE TERRESTRE: TADÓ – QUIBDO; QUIBDO - TADÓ, PARA UNA (1) PERSONA. | 1 | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 11 | TRANSPORTE MARITIMO: JURADO – BAHÍA SOLANO - JURADÓ Y TRASNSORTE AÉREO BAHÍA SOLANO – QUIBDO – BAHÍA SOLANO PARA UNA (1) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO). | 2 | | |
| 12 | TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL: SURUCO (SANTA MÓNICA) - ISTMINA – QUIBDO – ISTMINA - SURUCO (SANTA MÓNICA), PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO). | 1 | | |
| 13 | TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: RIO IRO (CORREGIMIENTO) – ISTMINA-; QUIBDÓ-ISTMINA – RIO IRO (CORREGIMIENTO) PARA UNA (1) PERSONA. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS AL INTEGRANTE). | 2 | | |
| 14 | TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: VEREDA (ANTADO LA PUNTA) RIO QUITO – QUIBDÓ – RIO QUITO, (ANTADO LA PUNTA) PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO). | 1 | | |
| 15 | TRANSPORTE TERRESTRE: BOCA TOCOYORO– YUTO (MUNICIPIO DE ATRATO) – QUIBDO – YUTO (MUNICIPIO DE ATRATO) – BOCA TOCOYORO, PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO. | 1 | | |
| 16 | TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO) – PUERTO MELUK – ISTMINA – QUIBDO - ISTMINA – PUERTO MELUK – ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO), PARA UNA (1) PERSONAS. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS A LOS INTEGRANTES). | 1 | | |
| 17 | TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: CHARCO HONDO – SIPÍ – ISTMINA – QUIBDO – ISTMINA – SIPÍ – CHARCO HONDO, PARA DOS (2) PERSONA. CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS AL INTEGRANTE). | 2 | | |
| 18 | TRANSPORTE FLUVIAL Y ÁEREO: UNGUIA - TURBO – CAREPA - MEDELLIN –QUIBDO – MEDELLIN- CAREPA – TURBO - UNGUIA PARA UNA (1) PERSONAS. PARA UNA (1) PERSONAS. | 1 | | |
| 19 | TRANSPORTE FLUVIAL: ACANDÍ – BATATILLA ACANDÍ Y ÁEREO ACANDÍ - MEDELLIN –QUIBDO – MEDELLIN – ACANDI, CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO PARA UNA (1) PERSONAS. | 1 | | |
| 20 | TRANSPORTE TERRESTRE: CERTEGUI – QUIBDÓ-CERTEGUI PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS DEL INTEGRANTE). | 1 | | |
| 21 | TRANSPORTE TERRESTRE: VEREDA HABITA – CARMEN DE ATRATO - QUIBDÓ - CARMEN DE ATRATO – VEREDA HABITA, PARA UNA (1) PERSONAS. CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS AL INTEGRANTE). | 1 | | |
| 22 | TRANSPORTE TERRESTRE: VEREDA EL SIETE – CARMEN DE ATRATO - QUIBDÓ - QUIBDÓ – CARMEN DE ATRATO – VEREDA EL SIETE, PARA DOS (2) PERSONAS. CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS AL INTEGRANTE). | 2 | | |
| 23 | TRANSPORTE FLUVIAL: MEDIO ATRATO – QUIBDÓ – MEDIO ATRATO, PARA DOS (2) PERSONA. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS). | 2 | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 24 | TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: RIOSUCIO (CACARICAS) – QUIBDÓ – RIOSUCIO – (CACARICAS), PARA UNA (1) PERSONA. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2)). | 1 | | |
| 25 | TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: BOJAYÁ (ISLA DE LOS MILAGROS)– QUIBDÓ – BOJAYÁ, (ISLA DE LOS MILAGROS) PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS DEL INTEGRANTE). | 1 | | |
| 26 | TRANSPORTE URBANO PARA EL DESPLAZAMIENTO INTERNO DURANTE 3 DIAS DE DOS PERSONAS DE QUIBDO, DURANTE LAS JORNADAS DE LA MESA DE VICTIMA. | 2 | | |
| 27 | TRANSPORTE URBANO PARA TREINTA Y DOS (32) PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO DURANTE CUATRO (04) DÍAS, PARA LOS DESPLAZAMIENTOS INTERNOS DURANTE LAS JORNADAS DE LA MESA DE VICTIMA.. | 2 | | |
| 28 | REFRIGERIOS MAÑANA Y TARDE: PASTEL DE POLLO CON UNA FRUTA, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC. | 300 | | |
| 29 | DESAYUNO QUE CONTENGA CROISSANT Y/O AREPA DE MAÍZ CON HUEVOS EN PERICO CON JAMÓN Y RODAJA DE QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC. | 220 | | |
| 30 | ALMUERZOS QUE CONTENGA: SOPA, UNA CARNE (RES, POLLO, O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, YUCA O PLÁTANO. PORCIÓN DE ENSALADA, JUGO O GASEOSA Y UN CONFITE. | 280 | | |
| 31 | CENA QUE CONTENGA PAN, AREPA Y/O TOSTADA CON HUEVOS, JAMÓN Y QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) Y JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC. | 220 | | |
| 32 | ALOJAMIENTO PARA VEINTISIETE (27) REPRESENTANTES DE LA MESA DE VICTIMAS MÁS CUATRO (4) ACOMPAÑANTES ESPECÍFICOS DE DELEGADOS CON LIMITACIONES, DURANTE CUATRO (4) DÍAS, EN EL MUNICIPIO DE NOVITA. | 4 | | |
| 33 | INCENTIVOS ECONÓMICOS DE LEY PARA VEINTIOCHO (28) PERSONAS POR CINCO (5) DÍAS. | 29 | | |
| 34 | ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA CINCUENTA (50) PERSONAS., CON VIDEO BEAM, SONIDO Y PANTALLA PARA PROYECCIONES, ESTACIÓN DE CAFÉ CON AROMÁTICA Y AGUA POR TRES (3) DÍAS. | 1 | | |
| 35 | ESCARAPELAS INSTITUCIONALES CON REATA TIPO DOCUMENTO PARA IDENTIFICACIÓN DE 13 X 10 CM, EN PLÁSTICO TRANSPARENTE. | 50 | | |
| 36 | RESMA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA | 4 | | |
| 37 | MARCADORES PARA TABLEROS ACRÍLICOS | 4 | | |
| 38 | BORRADORES EN MADERA Y FILTRO | 2 | | |
| 39 | LAPICERO INSTITUCIONAL TINTA NEGRA | 50 | | |
| 40 | PORTA PENDÓN Y PENDÓN CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y ALUSIVO A LA MESA DE VICTIMAS, IMPRESO A FULL COLOR EN LONA BONNER DE 100 X 200 CM, CON SOPORTE METÁLICO ROLL UP. | 1 | | |
| 41 | AGENDAS CON EL LOGO INSTITUCIONAL CON PORTADA EN PROPALCOTE CON ACABADO MATTE FULL COLOR Y CON HOJAS INTERNAS DE 100 GRS, DE 100 HOJAS, CON LOGO INSTITUCIONAL. | 50 | | |
| 42 | TINTA PARA IMPRESORA LASER EN TÓNER RECARGABLE 83A | 2 | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 43 | KITS DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA 50 PERSONAS DURANTE CINCO (5) DÍAS (GEL ANTIBACTERIAL DE 60 ML, 6 TAPABOCAS DE 3 CAPAS, ALCOHOL DE 60 ML,) | 50 | | |
| 44 | EQUIPO DE APOYO LOGÍSTICA CONFORMADO POR TRES (3) PERSONAS PARA LA ATENCIÓN DE LA MESA DURANTE LOS DÍAS DE LA JORNADA. | 1 | | |
| SUB TOTAL | | | | |
| IVA | | | | |
| TOTAL | | | | 84.000.000 |

A. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**: El cumplimiento del contrato que se celebre producto del presente proceso contractual requiere de la ejecución de una serie de actividades que requieren de unos profesionales que deben tener el siguiente perfil:

| |
|---|
| **Coordinador para la ejecución del contrato**, debe tener el siguiente perfil:<br><br>**Formación: Ingeniero de Alimentos**<br><br>**Experiencia:** Acreditar como mínimo Quince (15) años de experiencia relacionada con su núcleo de formación, contada a partir de la fecha de graduación y doce (12) año de experiencia especifica en manipulación de alimentos. |

La descripción del servicio a ofertar consignado en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

NOTA 1: El Contratista debe prestar el servicio y hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con referencias no solicitadas.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 4: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso.

**3.2. Impuestos Territoriales:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato.

| CONCEPTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla Pro- cultura | 1,5% |
| Estampilla Pro- Universidad | 1,5% |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor | 4% |
| Estampilla Pro- Desarrollo | 1,5% |
| Fondo de gestión del riesgo | 1% |
| Tasa Pro Deporte y Recreación | 2% |

El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas mencionados.

**3.3. Lugar de Ejecución:** De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será el departamento del Chocó.

**3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los días del evento, en coordinación con el supervisor del contrato, o a quien éste designe. **2.** Aportar el recurso humano y logístico del evento. **3.** Facilitar servicios profesionales para el evento. **4.** Efectuar los preparativos y realizar la organización logística de los eventos objeto del contrato, en las fechas que determine el supervisor del contrato. **5.** Proporcionar soporte durante la realización del evento, a través de personas que coordinen logísticamente el buen desarrollo de este. **6.** Proveer alimentos y bebidas en buen estado. **7.** Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación y el pago directo y oportuno a los proveedores. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **9.** Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **11.** No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **12.** Entregar bajo su cuenta y riesgos los elementos objeto del contrato y hacer la respectiva instalación de los equipos que lo requieran. **13.** Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **14.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin. **15.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

**3.5.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

Además de las obligaciones y estipulaciones contenidas en las normas que regulan el proceso de contratación, el CONTRATANTE se obliga a: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el

cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley**. 7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**3.6. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del coordinador de víctimas o quien designe el secretario de interior, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior, podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

**3.7. FORMA DE PAGO:** La Gobernación del Chocó, girará un único pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro,

certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

**3.8. PÓLIZA DE GARANTÍAS:** El contratista seleccionado deberá constituir antes de la ejecución del contrato póliza de garantía a favor de la Gobernación del Chocó, con el siguiente amparo:

**A. Cumplimiento:** Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más.

**B. Calidad de los Bienes:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y seis (06) meses más.

**C. Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a emplear en la ejecución del contrato:** Por el porcentaje del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de este y tres (3) años más.

**3.9 LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES**

La limitación se hará conforme a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, el 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron modificados mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La Entidad Estatal limitará a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, a la fecha de inicio de la presente convocatoria de mínima cuantía cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme domiciliadas en el departamento del Chocó para limitar la convocatoria a Mipyme territoriales.

La entidad recibirá estas solicitudes conforme al cronograma que se establezca en la invitación del presente proceso de mínima cuantía.

La Gobernación podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

**3.9.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.** Deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación o el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil renovados, con los cuales se puede acreditar: el tiempo de existencia; que el objeto social o actividad comercial les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual; el domicilio principal; y el tamaño de la empresa.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual en **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 84.000.000) M/CTE.**

**ANÁLISIS DE MERCADO:** Atendiendo lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Estudios y documentos previos"*, y de forma puntual en lo que hace referencia al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, corresponde indicar que para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos teniendo en cuenta tres (3) cotizaciones, solicitadas por la entidad. La Secretaría del Interior, solicitó cotización a las personas naturales y jurídicas, que prestan tal actividad económica, con el fin de realizar un estudio de mercado y tener precios de referencia de los servicios requeridos, lo cual a su vez arrojo el valor promedio del presupuesto: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000) M/CTE,** el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1043 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos del presupuesto designado al presente proceso; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero. En todo caso el plazo del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024

**6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

El presente proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1043 del 22 de marzo de 2024, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal 2024, expedido por el jefe de Presupuesto de la Gobernación del Chocó, por valor **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 84.000.000) M/CTE.**

**7. ANEXOS.** Forman parte integral de estos estudios previos y por consiguiente del proceso contractual, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Cotizaciones
3. Cotizaciones
4. CDP
5. Certificado de Plan de Compras
6. Análisis de Precios.

Dado en Quibdó, a los 12 días del mes junio de 2024.

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Coordinador oficina de Victimas
Gobernación del Chocó

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyecto: | xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx<br>Profesional Universitario Secretaria de interior | Reviso: | xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx<br>Secretario de interior |

| | | |
|---|---|---|
| Contactos de Enlace | Email: | Celular: |